



Ucayali

**Gobierno Municipal
de Sepahua**

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2019-MDS

000001

Villa Sepahua, 18 de febrero del 2019

VISTO:

En la sesión de Concejo Ordinaria N° 003-2019-MDS, de fecha 15 de febrero del 2019, donde se somete a consideración del pleno del Concejo la propuesta de aprobar la suscripción de Adenda del Convenio N° 104-2015-II-FONDIREL de fecha 15 de diciembre del 2015, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, respecto a la suscripción de convenios, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señalan que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La norma señala también que las relaciones que mantienen las municipalidades son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios, debiendo desenvolverse con respeto mutuo de sus competencias de gobierno;

Que, conforme a lo establece el numeral 26) del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales;

Que, acorde con lo dispuesto en el numeral 23) del Artículo 20 de la Ley 27972, es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el objeto del presente convenio es prevenir la desnutrición crónica de niños y niñas menores de tres años en la cuenca del río Urubamba del distrito de Sepahua, provincia de Atalaya, región Ucayali”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Ordinaria N° 003-2019-MDS, de fecha 15 de febrero del 2019, se acordó aprobar la suscripción de la Segunda Adenda del Convenio N° 104-2015-II-FONDIREL de fecha 15 de diciembre del 2015, proyecto de inversión “Mejoramiento del Servicio de Salud Materno Infantil en la Micro Red Rosario – Sepahua – Atalaya, para la prevención de la desnutrición crónica en niños y niñas menores de 3 años en la cuenca del río Urubamba, distrito de Sepahua, provincia de Atalaya, región Ucayali” Código SNIP 247170;

Que, estando a las consideraciones expuestas, así como a las facultades y atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27 972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la suscripción de la Segunda Adenda del proyecto de inversión “Mejoramiento del Servicio de Salud Materno Infantil en la Micro Red Rosario – Sepahua – Atalaya, para la prevención de la desnutrición crónica en niños y niñas menores de 3 años en la cuenca del río Urubamba, distrito de Sepahua, provincia de Atalaya, región Ucayali” Código SNIP 247170.

Municipalidad Distrital de Sepahua

Jr. Seminario S/N





Ucayali

Gobierno Municipal
de Sepahua

Alcaldía

000002

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, realice las acciones administrativas para su suscripción.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General NOTIFICAR, un ejemplar de la presente resolución, a los interesados, para los efectos de ley que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA


Humberto Santillan Tuesta
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Sepahua
Jr. Seminario S/N